



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN Y LA CONVOCATORIA DE CANDIDATOS A GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA).

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022 (BORM nº 186, 12 de agosto de 2022), así como de acuerdo al artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, constando de los siguientes epígrafes:

1. Ficha Resumen.
2. Introducción.
3. Justificación de la MAIN abreviada.
4. Oportunidad y motivación técnica.
5. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.
6. Informe de impacto presupuestario.
7. Informe de impacto por razón de género.
8. Otros impactos.



1. FICHA RESUMEN

CONSEJERÍA/ÓRGANO PROPONENTE	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	FECHA *(Fechado electrónicamente al margen)
TÍTULO DE LA NORMA	Memoria de análisis de impacto normativo del proyecto de orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por el que se establece el procedimiento, las condiciones de selección y la convocatoria de candidatos a grupo de acción local del sector pesquero para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) .	
TIPO DE MEMORIA	Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
SITUACIÓN QUE SE REGULA	En aras de establecer un nuevo campo de regulación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), se procede a la selección del grupo de acción local que desarrolle la estrategia de desarrollo local participativo de acuerdo con la prioridad 3 del Reglamento FEMPA (artículos 29 y 30) y los artículos 28 a 34 del Reglamento de Disposiciones Comunes .	

28/09/2023 17:57:05

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	<p>Se persiguen los objetivos específicos derivados del Programa Operativo del FEMPA, trasladados del Reglamento comunitario, entre los que podemos destacar los siguientes:</p> <p>Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.</p> <p>Promover el ajuste de la capacidad de pesca a las posibilidades de pesca en caso de paralización definitiva de las actividades pesqueras y contribuir a un nivel de vida adecuado en caso de paralización temporal de las actividades pesqueras.</p> <p>Promover en el sector pesquero un control y una ejecución de las normativas eficientes, incluidas la lucha contra la pesca INDNR, y la obtención de datos fiables que permitan tomar decisiones basadas en el conocimiento.</p> <p>Contribuir a la protección y recuperación de la biodiversidad y ecosistemas acuáticos.</p> <p>Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean.</p> <p>La prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) se encuadra en el objetivo político 5, «Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales».</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
TIPO DE NORMA	Orden



<p>COMPETENCIA DE LA CARM</p>	<p>El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 11.6 del Estatuto de Autonomía, en el que se establece la competencia de desarrollo normativo de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación básica del sector pesquero, ostentando el Estado la competencia exclusiva en la materia, de conformidad con el artículo 149.1.19.a de la Constitución española.</p>
<p>ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA NORMA</p>	<p>Artículo 1. Objeto. Artículo 2. Ámbito territorial. Artículo 3. Definiciones. Artículo 4. Régimen jurídico. Artículo 5. Requisitos de los candidatos a GALP. Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Artículo 7. Documentación complementaria. Artículo 8. Comité de selección de los candidatos a GALP. Artículo 9. Procedimiento para la selección de los candidatos a GALP. Artículo 10. Obligaciones de los Grupos de Acción Local del sector Pesquero seleccionados.</p> <p>Disposición adicional. Disposición final única.</p> <p>Anexo I. Criterios de selección. Anexo II. Solicitud.</p>
<p>CONSULTA PREVIA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA</p>	<p>La realización del trámite de consulta previa data de fecha de 5 de junio de 2023.</p>

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

28/09/2023 17:57:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANÁLISIS DE IMPACTO	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Los gastos subvencionables serán financiados con arreglo a las partidas presupuestarias que se determinen para el periodo de aplicación. El plan financiero prevé 4.475.000,00 € de fondos FEMPA y una contribución de la CARM DE 1.917.857,14€.
IMPACTO DE GÉNERO	Nulo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	El programa FEMPA cuenta con una Declaración Ambiental Estratégica (Resolución 04/11/2022) en la que se establecen determinaciones, medidas y condiciones resultantes de la evaluación practicada e incorporadas para mejorar la integración en el mismo de aspectos ambientales.

2. INTRODUCCIÓN.

El [Reglamento \(UE\) 1303/2013](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, sienta las bases del desarrollo a través de los cuales se implementa la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo.

En consonancia con lo anterior, se dicta el [Reglamento \(UE\) 2021/1139](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2029, conforme a la normativa reguladora del FEMPA.



Con la aplicación del Reglamento FEMPA se persigue:

- Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos y acuáticos.
- Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión.
- Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
- Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible.

El objetivo de la norma es establecer, con carácter general, un nuevo campo de regulación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). Se procede a la selección del grupo de acción local del sector pesquero que desarrolle la estrategia de desarrollo local participativo de acuerdo con la prioridad 3 del Reglamento FEMPA y los artículos 28 a 34 del [Reglamento \(UE\) 2021/1060](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de Disposiciones Comunes.

La constitución de los Grupos de Acción Local Participativo se justifica en la elaboración e implementación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que tienen por objeto dinamizar el territorio mediante iniciativas locales que repercutan sobre comunidades pesqueras, acuícolas y de transformación y comercialización de las zonas costeras, especialmente rurales. Podrá concederse ayuda para la aplicación de EDLP que tengan los objetivos siguientes:

- a) Aumento del valor, creación de empleo, promoción de la innovación.
- b) Fomento de la economía azul sostenible.
- c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental.
- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local.
- f) Cooperación.



3. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

Con motivo de la publicación y entrada en vigor de los Reglamentos de la Unión Europea y en atención a las peculiaridades propias de nuestro sector pesquero y acuícola, se hace necesaria la elaboración de una nueva normativa dirigida a regular las ayudas europeas al sector de la pesca y la acuicultura, para su puesta a disposición de los potenciales beneficiarios, siendo este el momento oportuno para su aprobación, dentro del marco financiero plurianual 2021-2027.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición con un objeto circunscrito a un sector específico cual es el pesquero y acuícola y mediante la cual se producirá la aprobación de las bases reguladoras para la selección de entidades candidatas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), en sustitución del anterior Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP) sin que la misma conlleve impacto apreciable en otros ámbitos o sectores, encuadrándose, como legislación de desarrollo derivada, en la siguiente normativa europea y estatal reguladora de actividad subvencional derivada del FEMPA:

- a) Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.



- b) Reglamento (UE) nº 2021/1139 del Parlamento Europeo y el Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- c) [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- d) Programa Operativo del FEMPA aprobado por Decisión de la Comisión para España el 29 de noviembre de 2022 ([CCI 2021ES14MFOR001](#)).
- e) Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento mediante acuerdo adoptado el [23 de junio de 2023](#).

4. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

4.1 Elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

El Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de Visados, contempla en sus artículos 28 a 34 el desarrollo local participativo así como las estrategias aplicables a dicho desarrollo, lo que hace necesario su adaptación al plano autonómico en los mismos términos que lo establecido para el Reglamento FEMP.



La prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) se encuadra en el objetivo político 5, «Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales», que necesita como instrumento de actuación a los grupos de acción local del sector pesquero.

4.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.

No es precisa la emisión de informes específicos para justificar la necesidad de aprobación de la norma propuesta, al ser necesaria su aprobación para su aplicación en el sector pesquero y acuícola afectado, sin perjuicio de las previsiones del artículo 13.1 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM, de 18 de noviembre, al respecto de la necesidad de que, por el Servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente, se emita informe anterior a la aprobación de las bases.

5. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

5.1. Competencia de la CARM sobre la materia.

El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 11.6 del Estatuto de Autonomía, en el que se establece la competencia de desarrollo normativo de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación básica del sector pesquero, ostentando el Estado la competencia exclusiva en la materia, de conformidad con el artículo 149.1.19.a de la Constitución española.

5.2. Base jurídica y rango del proyecto normativo.

El artículo 13.1, párrafo segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM atribuye competencia al Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Consejo de Gobierno para establecer las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, siendo el criterio determinante de la atribución de competencia a los Consejeros, y en concreto, al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el material, o por razón del sector de actividad al que afecten las subvenciones, cuya concesión sea objeto de regulación, de acuerdo con los artículos 16.1.y 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



5.3 Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.

Orden no prevista en el Plan Anual Normativo de 2023 de la CARM.

5.4 Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas.

La norma supone la continuidad de los mecanismos de los Fondos Europeos Marítimos y de Pesca, aunque no se descarta establecer mejoras a nivel procedimental para potenciar la colaboración con el grupo de acción local y el acceso a las ayudas.

5.5 Previsión de entrada en vigor de la norma

La introducción de la norma está prevista para el último trimestre de 2023.

5.6 Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

Resultaría derogado el texto consolidado de la Orden de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia para todas aquellas nuevas solicitudes desde la entrada en vigor de esta Orden.

En tanto que la Orden de bases FEMP seguirá operando para la continuación de procedimientos ya iniciados, con la finalidad de poder efectuar los posibles reintegros que pudieran surgir durante el periodo de durabilidad de la ayuda otorgada por el FEMP.

Por otro lado, debemos recordar la prohibición de doble financiación presente en el Título VII del Reglamento Financiero (UE, EURATOM, 2018/1046) en el ámbito de las subvenciones, por lo que los proyectos que se desarrollen al amparo de esta Orden no podrán recibir cofinanciación por parte del FEMP.



5.7 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La norma propuesta supone una continuación del tipo de ayudas en materia de pesca marítima y acuicultura. No implicaría, en primer término, la creación de nuevos procedimientos, sin embargo, la experiencia adquirida sugiere la actualización de los ya existentes en la Guía de Procedimientos y Servicios de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

6. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Los gastos subvencionables serán financiados con arreglo a las partidas presupuestarias determinadas para el periodo 2021-2027.

El plan financiero prevé 4.475.000,00 € de fondos FEMPA y una contribución de la CARM DE 1.917.857,14€, con el siguiente desglose:

Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad	Tipo intervención (Anexo IV)	Ayuda total				
		Contribución del FEMPA	Contrapartida nacional	Total ayuda	Cofinanciación máx. (art. 40)	Contribución del FEMPA para Asistencia Técnica
		a	b	c=a+b		
3.1.1.- Ayuda preparatoria	13.- Acciones preparatorias de EDLP	100.000,00	42.857,14	142.857,14	70,00%	6.000,00
3.1.2.- Estrategias de Desarrollo Local Participativo	14.- Aplicación de estrategias de EDLP	3.500.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00	70,00%	210.000,00
3.1.3.- Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación	15.- Costes de funcionamiento y animación de EDLP	875.000,00	375.000,00	1.250.000,00	70,00%	52.500,00

En cuanto a los posibles costes en recursos materiales y humanos, en la actualidad el Servicio de Pesca y Acuicultura cuenta con la incorporación de dos Funcionarios Interinos por Programa necesarios para el desarrollo del FEMPA, que deberán ampliarse.

7. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

El impacto en función del género del proyecto de orden es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.



8. OTROS IMPACTOS.

El impacto es nulo en lo que se refiere a igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad. También es nulo en lo que se refiere al impacto sobre la infancia, adolescencia y familia. En cambio, encontramos un impacto positivo en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, puesto que el Programa Nacional del FEMPA se ha desarrollado al amparo de la estrategias del Pacto Verde Europeo, la Política Pesquera Común, los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y la política marítima de la Unión, ya que la sostenibilidad es el eje fundamental para cualquier tipo de actuación que se financie a través de este fondo.

El Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura

(Firmado electrónicamente)

Emilio María Dolores Pedrero

28/09/2023 17:57:05

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)